



**Bogotá D.C., 24 de enero de 2008**

**AUTO No. 159**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola RAUDO GQA 727 SC”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 2286 del 29 de noviembre de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, emitió un Dictamen Técnico Ambiental a la empresa QUIMICOS OMA LTDA. para el producto formulado RAUDO GQA 727 SC del ingrediente activo IMIDACLOPRID, para continuar con el trámite administrativo de registro ante el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-77365 del 27 de julio de 2007, el señor Fernán Ramirez, obrando en calidad de apoderado general de la empresa, informó a este Despacho el cambio de razón social de QUIMICOS OMA LIMITADA por el de QUIMICOS OMA S.A., realizada mediante Escritura Pública No. 1760 de la notaria 55 de Bogotá del 6 de julio de 2007, inscrita el 11 de julio de 2007 bajo el número 1144069 del libro IX, anexando para tal fin, el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá en el que consta el registro de dicho cambio.

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-116037 del 2 de noviembre de 2007, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, allegó a este Ministerio la solicitud de modificación del Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado RAUDO GQA 727 SC del ingrediente activo IMIDACLOPRID, otorgado mediante la Resolución No. 2286 del 29 de noviembre de 2006, presentada por la empresa QUIMICOS OMA S.A., en el sentido de adicionar nuevos usos para el producto.

Que mediante oficio con radicado 2400-E2-116037 del 16 de noviembre de 2007, este Despacho erróneamente requirió a la empresa para que allegara la constancia de pago por concepto de evaluación, el cual ya se encontraba dentro de la documentación allegada por la empresa con la solicitud de modificación, yerro detectado en la fecha por lo que el

***“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola RAUDO GQA 727 SC”***

Grupo de Relación con Usuarios, en aras de sanear la situación, procede a iniciar el trámite respectivo.

Que la empresa QUIMICOS OMA S.A. realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado RAUDO GQA 727 SC del ingrediente activo IMIDACLOPRID con el número de referencia 154042007 el 9 de octubre de 2007.

Que el artículo 6° de la Resolución 662 del 17 de junio de 2003 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental podrá modificarse de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Que el literal c) del artículo 25 de la Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola establece que procede la modificación del Registro Nacional de un plaguicida cuando cambien o se adicionen nuevos usos para los cuales se registró el producto (incorporación de nuevos cultivos y plagas a tratar y controlar así como retiro de uso).

Que para el caso que nos ocupa es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, por cuanto la solicitud versa sobre el uso del producto formulado a nuevos cultivos y plagas a tratar.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

***“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola RAUDO GQA 727 SC”***

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para modificación de Dictamen Técnico Ambiental otorgado a la empresa QUIMICOS OMA S.A. mediante Resolución No. 2286 del 29 de noviembre de 2006 para el producto formulado RAUDO GQA 727 SC del ingrediente activo IMIDACLOPRID, en el sentido de adicionar nuevos usos para el producto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa QUIMICOS OMA S.A.

**ARTICULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa QUIMICOS OMA S.A. o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Sin C.T.  
EXP. LAM3587  
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A.- Profesional jurídico- DLPTA.